



Congreso Nacional del Medio Ambiente

Cumbre del Desarrollo Sostenible

PONENCIA

Aplicaciones fácticas del derecho a la vivienda

Ponente: Rolando González Torres

Cargo: Secretario académico y profesor contratado del Instituto de Innovación y Cultura Arquitectónica

Institución: Universidad Camilo José Cela



- La VIVIENDA no es un satisfactor más.
- La VIVIENDA no es opcional. El Espacio y la Existencia humana van de la mano. (Heidegger).
- Se requieren habitáculos dignos, humanizantes, creadores de habitantes libres y sanos (física y emocionalmente) y promotores de relaciones solidarias.
- Además es necesario que sean accesibles para todos.
- Las dimensiones que definen la calidad de vida en una vivienda no son GEOMÉTRICAS sino FENOMENOLÓGICAS, por lo que la cualidad más significativa de una vivienda, lo que la hace diferente a otras, es lo que acontece en ella, la vida que se desarrolla dentro de ella.
- La dignidad y la seguridad emocional que provee un sitio propio no puede sustituirse con nada.
- El derecho a la vivienda puede entenderse como un derecho derivado del derecho a la vida, pues etimológicamente VIVIENDA no significa otra cosa que “LUGAR PARA VIVIR”.
- Los derechos habitacionales incluidos en tratados, convenios y constituciones de todo el mundo se han venido convirtiendo poco a poco en obligaciones jurídicas para los Estados ante la ola de demanda por millones de personas y grupos vulnerables. Y sin embargo, las principales vulneraciones que se dan hoy por hoy en el sector de vivienda no son consecuencia de factores incontrolables o fuerzas desconocidas, son producto de decisiones humanas concretas.
- Para grandes sectores de población el derecho a una vivienda digna, tal como lo plantean las leyes civiles, es la falta de impedimentos para obtenerla más que una garantía a contar con ella, como sí lo es, por ejemplo, en el caso de la atención médica. A nadie se niega el derecho a contar con una vivienda (facultades negativas), pero ahora es necesario empezar a ver este Derecho como una garantía dotacional (facultades positivas).
- Nos encontramos ante un desfase en las sociedades entre oferta y demanda habitacionales, entre los mercados inmobiliarios y los grandes colectivos sociales sin acceso a habitáculos dignos, lo que requiere soluciones éticas e inteligentes.
- Los recursos habitacionales en las ciudades de hoy, tal y como son conducidos en los marcos liberales, son consecuencia de un conjunto de factores llevados por intereses impersonales, globalizados y ajenos a cualquier aproximación de igualdad social, lo cual se traduce en la deficiente distribución del hábitat actual.
- Como consecuencia, las ciudades globales presentan una fisonomía común: junto a los conjuntos inmobiliarios de primer mundo, destinados al mercado internacional en expansión, se concentran conglomerados de personas sin-casa en circunstancias de exclusión y marginación.



- Eso permite distinguir entre dos categorías: las *VIVIENDAS-ESTAR*, como *propiedad-menester* a las que alude el derecho a la vivienda, y las *VIVIENDAS-HABER* que corresponden a lo que se designa como *propiedad-riqueza*.
- En el fondo, se trata de un conflicto entre derechos patrimoniales y derechos fundamentales, otra vez, entre los mercados inmobiliarios y los grandes colectivos sociales sin acceso a habitáculos dignos.
- La diferencia en el hábitat humano, entre cómo se había venido concibiendo desde los inicios de la era moderna y la que se visualiza hoy en día, a partir de las problemáticas sociales contemporáneas, parte del cambio de concepto de la vivienda como bien patrimonial al de derecho a ella como Derecho Humano fundamental.
- Lo que está claro es que un problema como el de la carencia de vivienda digna es un problema que pertenece a la sociedad en su conjunto y que su insatisfacción acarrea perjuicios con efecto dominó con consecuencias para todos.
- No sólo por solidaridad con los menos favorecidos, sino también como estrategia de sostenibilidad, se hace indispensable atender el abasto de vivienda digna para todos, ya que los problemas de habitabilidad de una ciudad afectan, inevitablemente de una u otra forma, a toda su población.
- Por todo lo anterior, la satisfacción del **DERECHO A LA VIVIENDA**, como parte de los Derechos Humanos Fundamentales, se presenta en la actualidad, sin duda, como un factor obligatorio para alcanzar la ciudad socialmente sostenible.